

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nºs. 8.290 - 8.292
<b>DECRETOS</b>
Año 2008 Nºs. 1.142 - 1.423 - 1.426 - 1.458 1.501 - 1.546
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2008 Nº 11 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales)
<b>LICITACIONES</b>
- Expte Nº HI-001852-1/08 (Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación) - Nº 4/08 (Administración Pcial. de Vialidad) - Licitación Privada Nº 4 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 01 de agosto de 2008	Edición de 20 páginas - Nº 10.599		

LEYES**LEY N° 8.290****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Plan Provincial de Deporte Social "Juegos Deportivos Riojanos 2008", destinados a niños y jóvenes (de 8 a 18 años de edad) de toda la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Deporte, Juventud y Solidaridad de la provincia, con la participación de las áreas de deporte de cada uno de los Municipios que componen la provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 4°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Artículo 5°.- Podrán participar en representación de clubes, organizaciones no gubernamentales, comunales, municipales, establecimientos educativos de gestión pública o privada, escuelas deportivas, gremios, mutuales y cooperativas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 1.360**

La Rioja, 23 de junio de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 017354/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.290, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.290, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y de Deportes, Juventud y Solidaridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G - Ceballos, I., S.D.J. y S.**

**LEY N° 8.292****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura, representado por su señor Presidente Doctor Juan Carlos Jaliff y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, firmado en la ciudad de Chilecito, a diecisiete días del mes de abril de 2008.

Artículo 2°.- El texto del Convenio forma parte de la presente ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**Convenio entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el  
Gobierno de la Provincia de La Rioja**

Entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en adelante el INV, con domicilio en Avenida San Martín 430, de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Presidente, Doctor D. Juan Carlos Jaliff, L.E. N° 8.369.586, designado por Decreto Nacional N° 171 de fecha 27 de diciembre de 2007 y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia, con domicilio en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes: El INV cuenta actualmente entre sus dependencias con una Subdelegación en el Departamento Chilecito, en razón de la importancia que tiene para la vitivinicultura argentina la producción vitivinícola de dicha zona. Esta Subdelegación, en razón de su estructura organizativa y rango dentro de la estructura general del INV no dispone de laboratorios analíticos propios, por lo que es necesaria la remisión de las muestras de control y de exportaciones al laboratorio de Delegación La Rioja, con la consecuente demora en la obtención de los resultados y el elevado costo que ello acarrea tanto para el Organismo como para los administrados.

Por su parte la Provincia, entiende la necesidad de impulsar y acompañar el crecimiento y fortalecimiento de la industria vitivinícola chileciteña junto al INV.

Consecuentemente, las partes -luego de estudios y gestiones conjuntas- convienen en la necesidad de articular acciones público-públicas tendientes a modernizar y dinamizar las tareas de fiscalización

vitivinícola en la Provincia, como manera de coadyuvar a la competitividad de las empresas vitivinícolas riojanas, en especial de la zona de Chilecito, que se formalizan en el presente Convenio y que servirá como fundamento de todo otro documento que sea necesario para la concreción de su objeto.

**Primera:** Objeto. Constituye el Objeto del presente Convenio la creación y consecuente instalación, equipamiento y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Análisis Vitivinícolas en dependencias del INV en el Departamento Chilecito, de la provincia de La Rioja.

**Segunda:** Compromiso de las partes. Para dar cumplimiento a lo enunciado en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a:

1.- El INV jerarquizará al rango de Delegación su actual Subdelegación Chilecito, creando dentro de sus dependencias el departamento Laboratorio de Análisis Vitivinícolas.

2.- Gestionar, adquirir y poner en funcionamiento dicho laboratorio con fondos de subsidio que aportará el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, por un monto total de Pesos Novecientos Cincuenta Mil Doscientos (\$ 950.200) con una relación peso argentino equivalente a Pesos Tres Coma Veinte (\$ 3,20) por dólar estadounidense, y que contempla la tramitación de su jerarquización a Delegación.

3.- La Provincia cederá en comodato al INV, por el término de cincuenta (50) años, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Castro y Bazán N° 52, Departamento Chilecito, el que se perfeccionará a la finalización de su construcción y será adecuado a las necesidades objeto del presente Convenio. Dicho inmueble, contará con la infraestructura suficiente tanto para Laboratorio como para las oficinas administrativas y cocheras de la Delegación Chilecito del INV. Forma parte del presente, como Anexo, copia de los planos del inmueble.

**Tercera:** Convenios y Gestiones Complementarias. Las partes se comprometen a realizar las gestiones y actos necesarios y complementarios ante las autoridades públicas y/o privadas que sean necesarias para que el presente Convenio cumpla los fines y objetivos propuestos, por lo que el presente implica sólo un marco general al cual deberán ajustarse los demás documentos y gestiones que lo complementen.

**Cuarta:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por un período similar consecutivo, de no mediar denuncia por una de las partes con una antelación de sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

**Dr. Juan Carlos Jalif**

Presidente

Instituto Nacional de Vitivinicultura

**Dr. Luis Beder Herrera**

Gobernador

## Instituto Nacional de Vitivinicultura

### Construcción Edificio Delegación Chilecito Memoria Descriptiva General

Dentro de las necesidades operativas de las dependencias del Organismo, y específicamente para Chilecito en la provincia de La Rioja, se ha adoptado una resolución formal con tres zonas básicas (administración, servicio y laboratorios) que puede ubicarse de manera transversal al terreno disponible ofrecido oportunamente.

El área administrativa es la que tiene el principal contacto con el público, siendo de acceso más reservado el área de laboratorio. Dichas áreas están en comunicación a través de la zona de servicio que, a su vez, cuenta con un acceso secundario a través del patio - cochera, dado el requerimiento de las actividades propias que se desarrollan.

El área de laboratorio requiere de buena ventilación e iluminación natural, así como la totalidad de los servicios básicos (agua, gas, electricidad, teléfono) distribuidos conforme al equipamiento especial que utiliza. La climatización artificial (frío-calor) podrá resolverse con un equipo individual para esta área, y otro para el sector administración. En particular la provisión de agua debe ser abundante y permanente pudiendo, por previsión, recurrir a una cisterna o tanques en paralelo con sistema de bombeo. Los desagües de laboratorio deberán pasar por una cámara diluidora de ácidos, previo a su evacuación a cloacas.

El resto de las áreas contarán con los servicios normales respectivos. Para todo el edificio deberá preverse un sistema de cableado estructurado para el equipamiento informático. En general es conveniente que las líneas de servicios estén planteadas en forma directa, clara y, cuando sea necesario, a la vista, prevaleciendo el concepto de mantenimiento preventivo y correctivo.

Tanto en Laboratorio como en administración es deseable que la altura de sus cielorrasos no sea menor a 2,70 m, de manera tal que exista un volumen aceptable de aire en dichos ambientes, favoreciendo la higiene y salubridad del edificio y sus ocupantes.

El sistema constructivo podrá ser tradicional; mampostería no menor de 20 cm de espesor en los muros exteriores, y cubiertas livianas metálicas, con ventilación de entretechos. Parte del área administrativa podrá llevar losa alivianada. Los tabiques interiores podrán ser con sistema en seco tipo Durlock o similar.

Se requiere seguridad física (rejjas) en todas las ventanas e ingresos exteriores del edificio. Además se preverá un sistema de alarma convencional. La cochera albergará cuatro (4) vehículos oficiales (uno grande y tres medianos).

Se ha estimado una superficie cubierta total de 370 m<sup>2</sup> cubiertos.

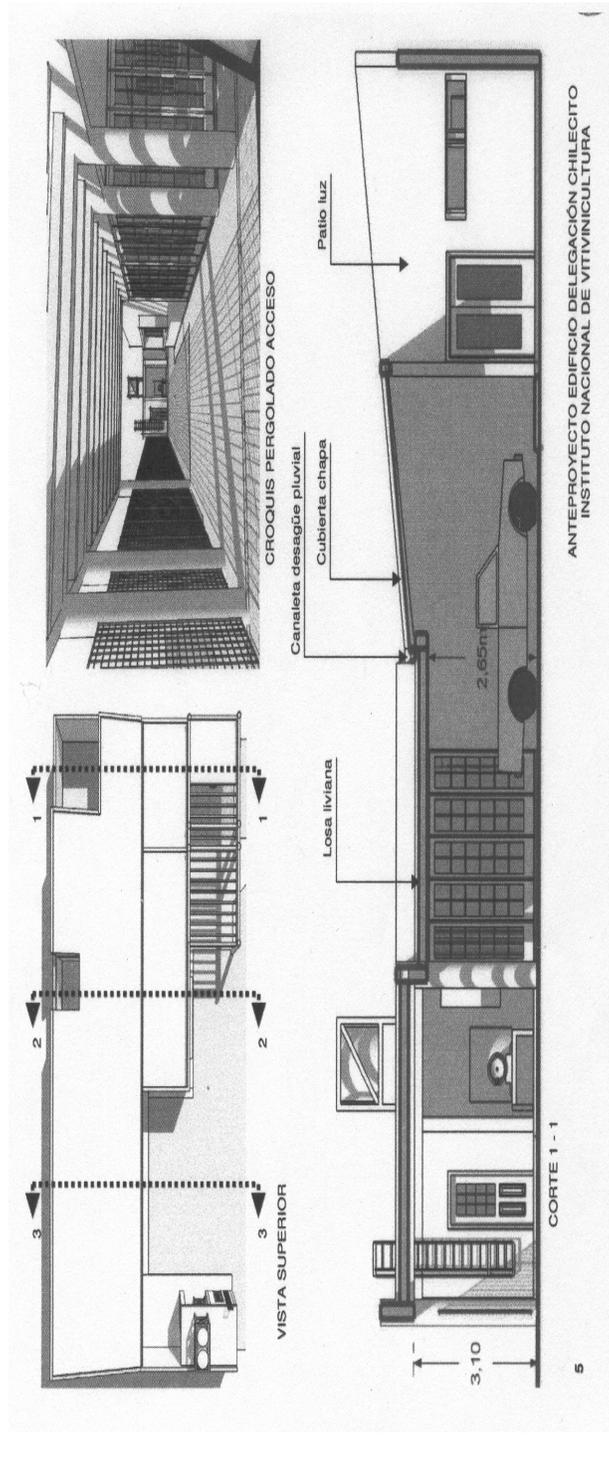
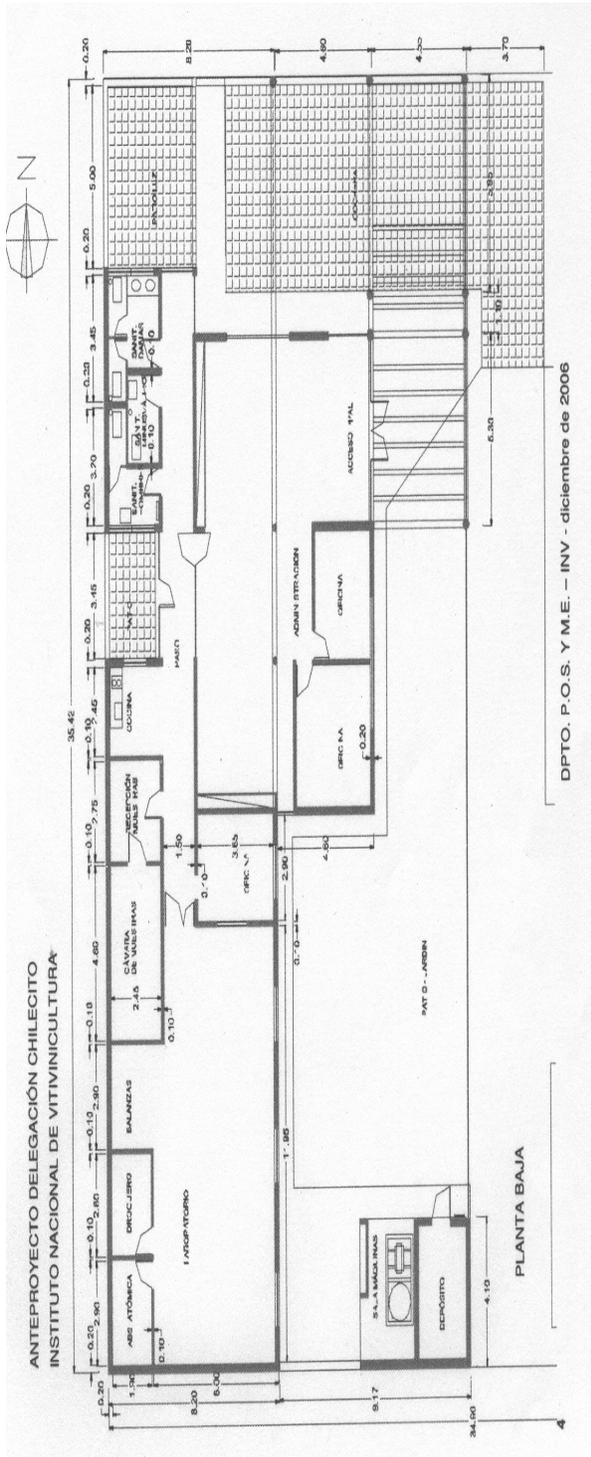
Mendoza, 16 de diciembre de 2006

**Arq. Oscar E. García Vila**

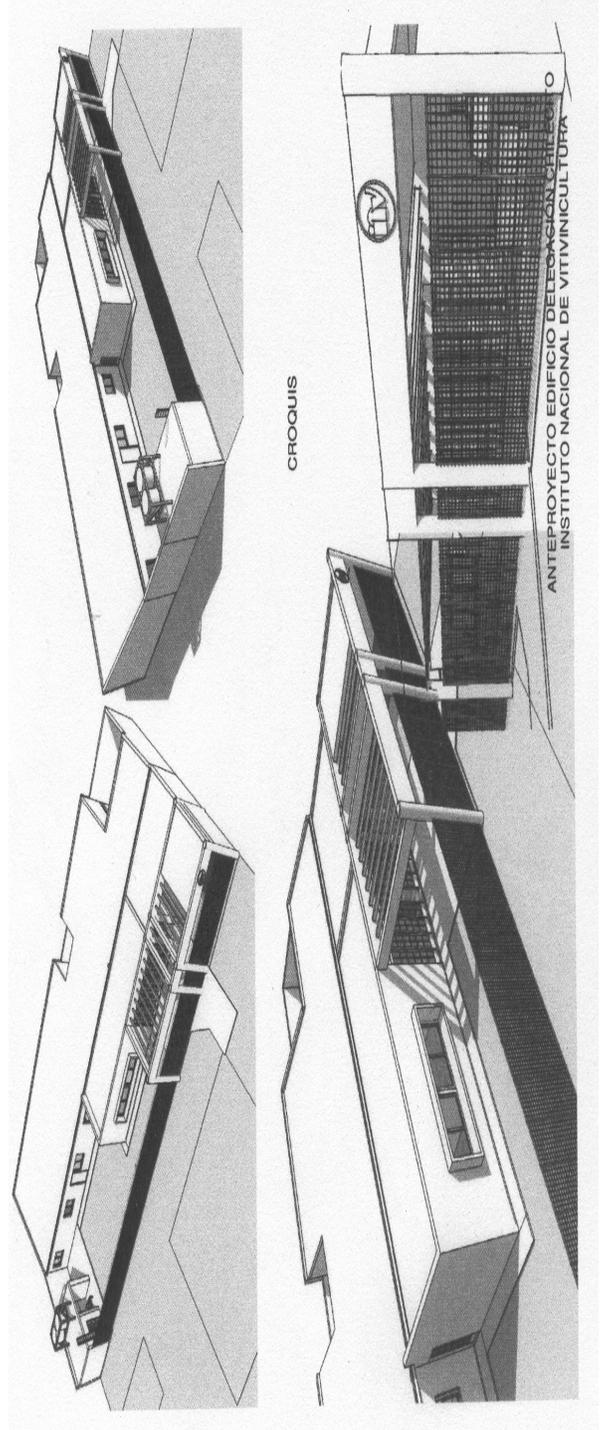
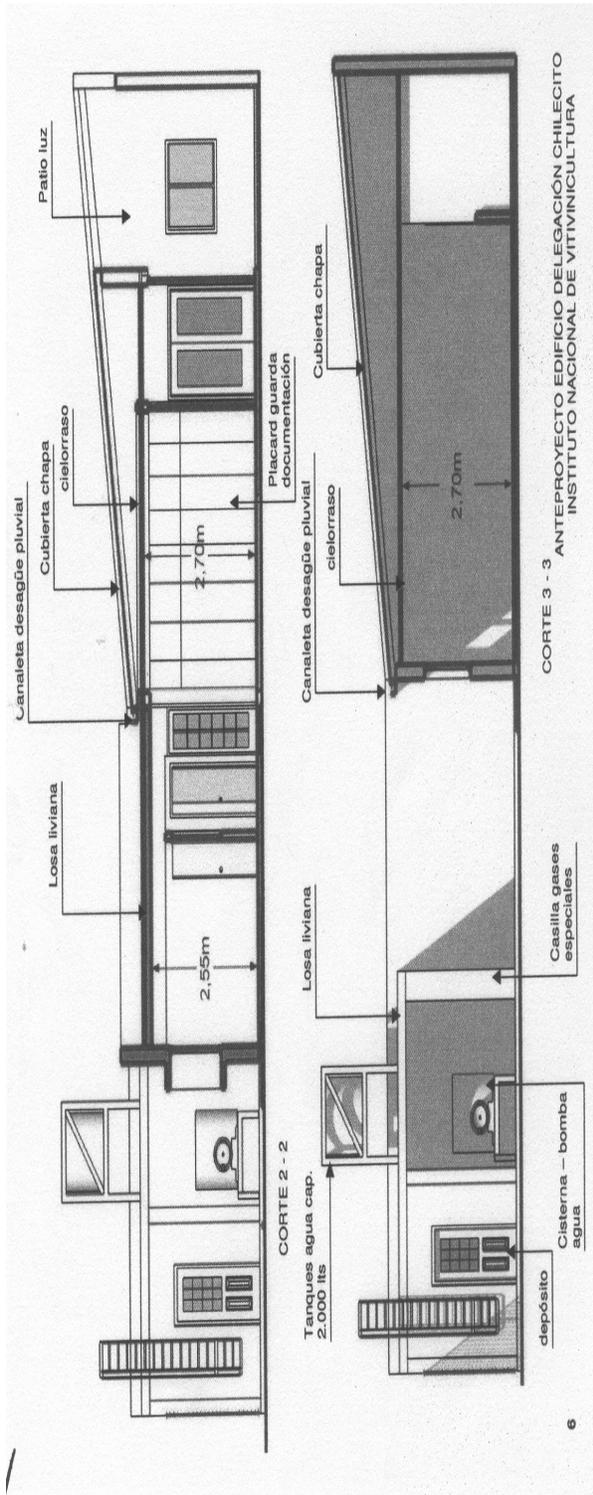
Jefe Dpto. Proyectos, Obras, Servicios y Mantenimiento de Edificios  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

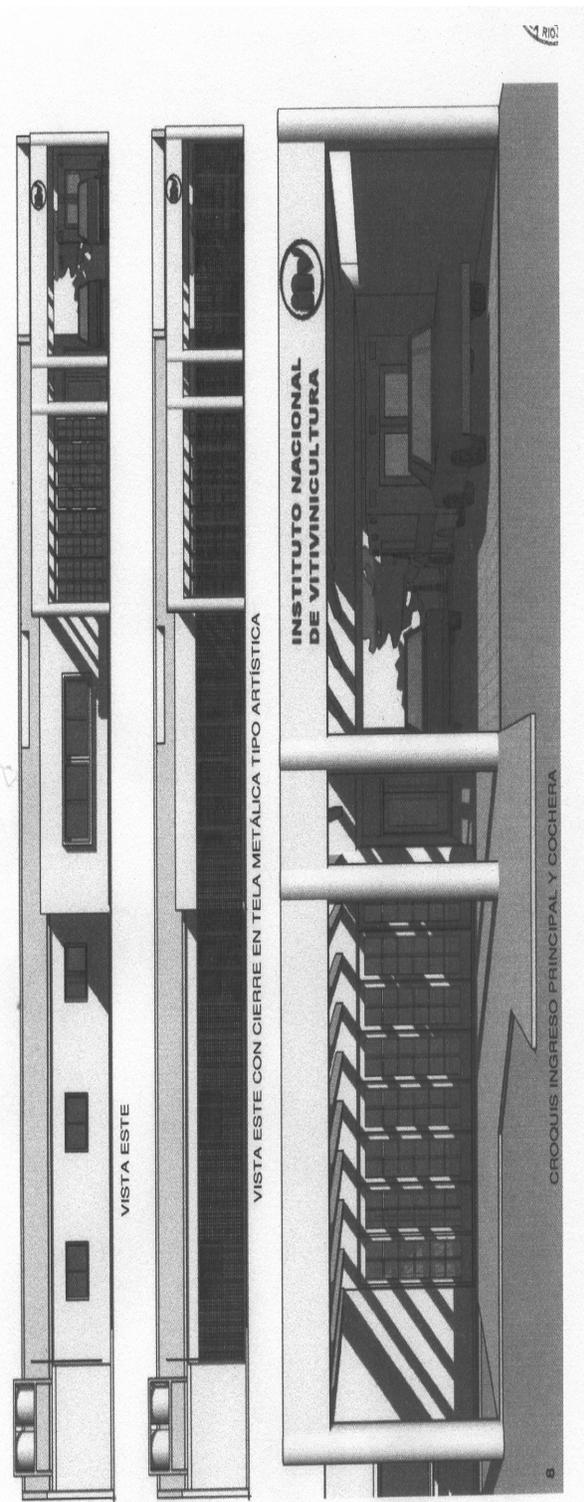
**Nota:** Ver a partir de hoja N° 9, las modificaciones finales solicitadas por el equipo técnico de la Secretaría de Producción del Gobierno de La Rioja.





ANEXO - Ley N° 8.292





**Modificaciones realizadas al Anteproyecto en febrero de 2007**

A solicitud del equipo técnico de la Secretaría de Producción de La Rioja se agrega, en planta baja, un salón comunitario y cocheras para todos los organismos existentes en el predio.

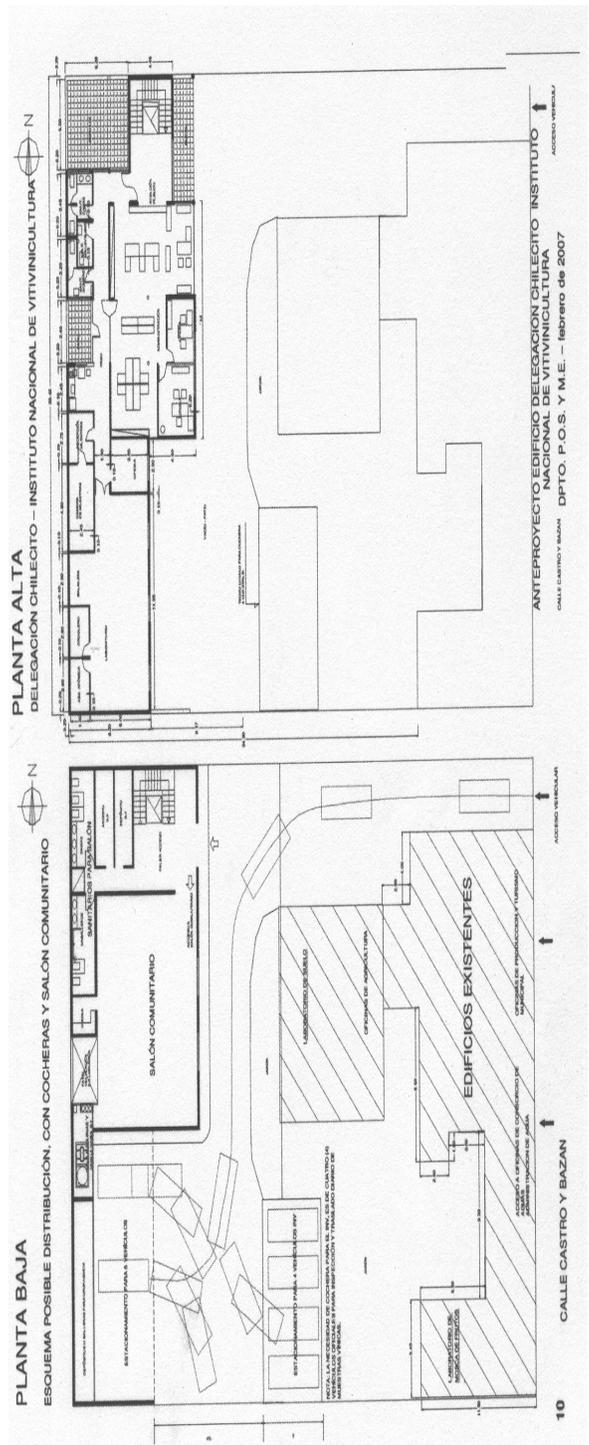
Para cumplir con ese requerimiento, el edificio proyectado para la Delegación Chilceto del Instituto Nacional de Vitivinicultura pasa a planta alta con muy pocas modificaciones, y con el agregado de una escalera y un

ascensor.

Seguidamente se adjuntan los croquis de planta baja, planta alta y planta de techos, con las modificaciones solicitadas.

Febrero de 2007.

**Arq. Oscar E. García Vila**  
 Dpto. Proyectos, Obras, Servicios y  
 Mantenimiento de Edificio  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura





**DECRETO N° 1.361**

La Rioja, 23 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 017365/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.292, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.292, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 1.142**

La Rioja, 09 de mayo de 2008

Visto: el Expediente G71 - 00077-6/08; y

**Considerando:**

Que por medio de dichos obrados administrativos, la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita el dictado del acto administrativo pertinente que convalide el Contrato de Consultoría oportunamente suscripto entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y la firma "Proyectos Innovadores S.R.L."

Que dicho Contrato de Consultoría, formalizado entre las partes el día 19 de marzo de 2008, tiene por objeto brindar por parte de la Consultora referida, los servicios técnicos que se individualizan en el Anexo I de dicho Contrato y que forma parte integrante del mismo; prestación que se llevará a cabo durante cuatro meses de la fecha de la firma del Contrato, es decir, hasta el 19 de julio de 2008.

Que como contraprestación, la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales abona como contraprestación y única remuneración a la firma "Proyectos Innovadores S.R.L.", no sujeta a reajustes ni actualización de ningún tipo, el importe de Pesos Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres (\$ 105.183) más IVA, pagaderos de la forma indicada en el punto 6 del Anexo I del Contrato de Consultoría de alusión.

Que a fs. 14 de autos, se expide la Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local que, evaluando la gestión interpuesta, estima que la misma es procedente, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor que haga lugar a lo solicitado.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, hacer lugar a lo requerido, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo establezca.

Que corresponde asimismo en esa instancia, aclarar que la denominación del Organismo Estatal consignada en el

texto del Contrato de Consultoría que luce en autos, no es "Secretaría de Agricultura de la Provincia de La Rioja", sino "Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales" y en ese sentido debe leerse.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convalídase, en todos sus términos, el Contrato de Consultoría suscripto entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y la firma "Proyectos Innovadores S.R.L.", con fecha 19 de marzo de 2008.

Artículo 2° - Aclárase, como excepción a lo establecido en el artículo precedente, que en toda la extensión del texto del mencionado Contrato de Consultoría que luce a fs. 2/5 del Expte. G71-00077-6/08, donde se lee "Secretaría de Agricultura de la Provincia de La Rioja", debe leerse "Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales".

Artículo 3°.- A través de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, comuníquese lo establecido en el presente acto administrativo a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, a los efectos que correspondan.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.423 ( M.G.J.S. y D.H.)**

03/07/08

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 8.238, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 60 Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Servicio 600 D.G.A. Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Programa 1- Conducción, Coordinación y Administración.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Categoría Programática 01-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 14	-	1

Jurisdicción 25 Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Servicio 250 Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Programa 19- Identificación, Registro, Existencia Física de Personas.

Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro Civil de las Personas.

Categoría Programática 19-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 14	1	-

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la agente Gabriela Cecilia Tsakoumagkos, D.N.I. N° 20.253.764, accediendo a lo solicitado mediante Expte. G1 0150-9/07, pasará a revistar en el Cargo Categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente en la Jurisdicción 25 Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Servicio 250, DGA Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Programa 19- Identificación, Registro, Existencia Física de Personas, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro Civil de las Personas, Categoría Programática 19-0-0-0, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

**Herrera, L.B., Gobernador - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y D.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Scarttezzini, J.F., Ss.M.E.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.426 (M.P. y D.L.)

03/07/08

Dejando sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 653, de fecha 17 de mayo del 2005, mediante el cual se afectara para prestar servicios en la Dirección General de Empleo del ex Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a la agente señora María Antonia Oviedo, D.N.I. N° 14.074.981, Categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, dependiente de Contaduría General de la Provincia, como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, la señora Oviedo deberá registrar su asistencia diaria en su lugar de origen.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.458 (M.P. y D.L.)

07/07/08

Dando de baja, a partir del 09 de enero de 2008, a la designación del señor Lorenzo Nicolás Waidatt, D.N.I. N° 13.708.403, en el cargo de Director General de Medio Ambiente Funcionario y Desarrollo Sustentable -Funcionario No Escalonado- de la Secretaría de Ambiente, dispuesta por medio Decreto F.E.P. N° 1220/06.

Por medio de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes; a la Coordinación de Personal sectorial; y a la Subsecretaría de Modernización del Estado.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.501

La Rioja, 14 de julio de 2008

Visto: el Expediente Código G1-N° 0038-7-Año 2008 a través del cual la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de

Producción y Desarrollo Local pone en conocimiento la necesidad de adquirir la cantidad de Un Millón (1.000.000) de plantines de vid; y

#### Considerando:

Que fundamenta su petición en la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad vitivinícola como componente básico del desarrollo local de la Provincia, siendo dicha actividad determinante para generar mayor actividad económica y empleo, y lograr un grado de competitividad de la producción de la provincia a nivel nacional y como factor de desarrollo externo.

Que ello implica fomentar el desarrollo de perfiles productivos y actividades de valor estratégico y sustentable, y las respectivas cadenas de valor que las mismas generan.

Que, por otra parte, resulta imprescindible aplicar políticas que promuevan la inversión productiva en el ámbito de toda la provincia, orientada a lograr un desarrollo con mayor inclusión social.

Que actualmente, en relación a la producción vitivinícola estamos en tercer lugar en el país, luego de San Juan y Mendoza. Se debe entonces, desarrollar una mayor capacidad de gestión que incremente los volúmenes y a la vez que permita al productor tradicional introducirse en el sector (hasta ahora sólo reservado para los grandes inversionistas), de modo que pueda participar en su evolución.

Que lo referido, implica generar y fomentar una nueva cultura y mentalidad empresaria inclinada al sector productivo, que se vaya consolidando a medida que transcurra el tiempo y de ese modo vaya acompañando el desarrollo local.

Que la adquisición de los plantines de vid en tratamiento, constituirá una herramienta de gestión importante que permitirá alcanzar los objetivos planteados.

Que, a este respecto, se ha recepcionado la oferta de la firma "Los Aromos S.A.", con domicilio en la provincia de Catamarca, quien propone la venta de 1.000.000 de plantines de vid, de las características necesarias acordes al Plan Provincial de Producción Vitivinícola, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.573.000).

Que, dado que la adquisición de las unidades de mención, es una herramienta que permitirá alcanzar un incremento efectivo en las actividades productivas vitivinícolas, es propósito autorizar a la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28°, apartado 3, inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96, inc. a) de la Ley N° 6.425 y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Artículo 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1094/77.

Que ello se fundamenta, en virtud de la razón de urgencia en la adquisición basada en la inminente necesidad de contar con los plantines en cuestión, sin dilataciones de tiempo, por ser la época de plantación; siendo por otra parte la firma comercial indicada, la que puede proveer los mismos con la urgencia del caso y además quien ofrece ejemplares sobresalientes de las variedades aludidas.

Que en virtud de lo aludido, se procedió al acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Local y "Los Aromos S.A." a los fines de determinar el contrato de compra venta que formalizará la operación.

Que de acuerdo al Registro de Preventiva, los gastos serán atendidos por el Programa 1- Inciso 2- Partida Principal 1- Partida Parcial 4, del presupuesto vigente.

Que resulta menester en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente que autorice al Secretario de Desarrollo Local a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28º, apartado 3, inc. d) de la Ley Nº 3.462 modificada por Ley Nº 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96º inc. a) de la Ley Nº 6.425, y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Artículo 42º del Decreto Nº 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto Nº 1094/77, para la adquisición de la cantidad de Un Millón (1.000.000) de Plantines de Vid, por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.573.000), conforme a la oferta y antecedentes obrantes en Expte. G1- Nº 0038-7/08 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Exclúyese a la operación aludida del régimen legal vigente en materia de contrataciones del Estado, incluido en Decreto F.E.P. Nº 120/04.

Artículo 3º.- Autorízase al Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, a librar orden de pago a favor de la firma comercial "Los Aromos S.A.", con domicilio en calle Maipú Nº 167, provincia de Catamarca, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.573.000), erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente. Asimismo, se autoriza a dicho S.A.F. a hacer efectivos los pagos que resulten de todos los términos del Modelo de Contrato que se adjunta al presente decreto como Anexo I. Para el pago de las sumas resultantes de la operación autorizada por el presente acto administrativo, el Servicio de Administración Financiera deberá estar a las condiciones de venta que se convengan con la firma "Los Aromos S.A."

Artículo 4º.- Apruébase el texto del Contrato de Compraventa que se adjunta al presente decreto como Anexo I, como base para la negociación a la que se autoriza al Secretario de Desarrollo Local, según lo referido en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendida por el programa 1- Inciso 2- Partida Principal 1- Partida Parcial 4 del presupuesto vigente; con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I a/c M.P. y D.S. - Torrens, A.O., S.P. y D.L.**

**ANEXO I - Decreto Nº 1.501/08**

**Contrato de Compraventa para la Provisión  
de Material Vegetal**

En la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a los ... días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho, entre el vivero "Los Aromos S.A." representada en este acto por el señor ..... D.N.I. Nº....., con domicilio en calle Maipú Nº 167, provincia de Catamarca, cuyo instrumento que acredita el carácter de..... se adjunta en forma autenticada como Anexo al presente Contrato, por una parte y en adelante denominada La Vendedora, y por la otra y en adelante como La

Compradora, la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Local Sr. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. Nº 22.821.077, según Decreto F.E.P. Nº 109/07 que lo designa en dicho cargo, rectificado por Artículo 69º de Decreto F.E.P. Nº 067/07, que en copias certificadas se adjuntan al presente Contrato, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 148, ciudad Capital de La Rioja; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Compraventa, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**Primera:** Objeto.- La Vendedora cede a La Compradora la cantidad de Un Millón (1.000.000) de Plantines de Vid (*Vitis vinifera*), los que serán enraizados en cámara, en sustrato inerte y ambiente controlado; de las siguientes variedades: Cuatrocientos mil (400.000) variedad patricia, Trecentos mil (300.000) destinados a pasas de uva y Trecentos mil (300.000) de variedad Torrontés Riojano. La Compradora elegirá y proveerá a La Vendedora, las estacas a partir de las cuales se producirán las plantas.

**Segunda:** Modalidad de Entrega.- Las plantas se entregarán por La Vendedora brotadas en macetas de polietileno de trescientos (300) centímetros cúbicos de capacidad, con sustrato tratado contra patógenos del suelo y aptas para su plantación a campo.

**Tercera:** Precio.- El precio convenido por los plantines indicados en la Cláusula Primera de \$ 1,30 + IVA cada uno, para todas las variedades de cultivares por igual, totalizando el presente Contrato la suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.573.000,00). Queda expresamente aclarado que al momento de la firma del presente Contrato, se fija el precio en el monto aludido, hasta completar la entrega de las plantas por la totalidad establecida en la Cláusula Primera.

**Cuarta:** Forma de Pago.- La venta se realiza al precio total convenido, aludido precedentemente, el que deberá ser pagado por La Compradora de la siguiente forma:

1.- Cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del presente contrato.

2.- El resto del precio se hará efectivo dentro de los diez (10) días posteriores a cada entrega, hasta completar la totalidad de la cantidad convenida por medio del presente Contrato, en el mes de Diciembre de 2008. Se deberá no obstante tener en cuenta el trámite administrativo dentro de la Administración Pública Provincial, a los efectos de cada pago.

**Quinta:** Plazos de Entrega.- Las plantas objeto del presente Contrato serán entregadas por La Vendedora en el período Octubre-Diciembre/2008, al cabo del cual deben ser entregadas la totalidad de las plantas; las mismas serán entregadas sobre camión que a tales efectos seleccionará La Vendedora, quedando el pago del flete hasta el lugar de la finca a cargo de La Compradora.

**Sexta:** Propiedad de las Plantas.- A partir de la firma del presente Contrato, las plantas adquiridas por La Compradora serán propiedad de la misma y permanecerán en el vivero para su crianza, hasta lograr el desarrollo previsto en que se procederá a su entrega.

La estadía y crianza no devengarán ningún costo adicional hasta la fecha establecida en la cláusula precedente, luego de la cual La Compradora deberá hacerse cargo de los gastos incurridos en concepto de gastos de crianza y cuidados. A los fines del cómputo de lo referido, se utilizará el mismo criterio de penalidad a la cual esta sujeta La Vendedora en el Artículo 9º de este Contrato.

**Séptima:** Obligaciones.- La Vendedora se compromete a mantener un relevamiento sanitario de los plantines vendidos a La Compradora, el que se hará a través de la cátedra

específica de la facultad de Ciencias Agrarias de la Provincia de Mendoza y/o INTA Castelar, u otro organismo oficial competente que garantice que las plantas vendidas se encuentran en estado sanitario adecuado para su plantación.

**Octava:** Incumplimientos.- La Vendedora, en caso de no cumplir con la entrega de plantas en calidad, cantidad y en la fecha acordada, resarcirá a La Compradora un interés punitivo sobre el monto total de los remanentes no entregados, el que será del doce por ciento (12%) anual o del uno por ciento (1%) mensual, a elección de La Compradora.

**Novena:** Control de La Compradora.- La Compradora, o quien ésta autorice de modo expreso, tendrá acceso directo al control de la evolución de los plantines para lo cual estos deberán estar debidamente identificados en vivero. La Compradora se compromete a informar a La Vendedora por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha, su decisión de realizar visitas al vivero y/o muestreos.

**Décima:** Seguro.- La Vendedora ofrece como garantía del cumplimiento de las entregas pactadas, el seguro de caución respectivo.

**Décima Primera:** Jurisdicción.- Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la provincia de La Rioja, con renuncia expresa a otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial el Fuero Federal.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en los lugares y fecha mencionados ut-supra.

\* \* \*

## DECRETO N° 1.546

La Rioja, 21 de julio de 2008

Visto: el Expte. Cód. G 1.3.- N° 00042-1- Año 2006, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83 por presuntos incumplimientos de la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." a sus compromisos de beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y-

### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." recibió los beneficios promocionales a través del Decreto N° 1.771/94.

Que habiéndose detectado presuntos incumplimientos de los compromisos como beneficiaria por parte de la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83.

Que de las actuaciones practicadas con el fin de constatar el estado de ejecución del proyecto promovido, se determinó que no suministraba información y/o documentación que no cumplía con el compromiso de personal, que no concretó la totalidad de la inversión comprometida y no aplicó el capital sujeto a beneficio promocional a la inversión.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como falta de forma por el Artículo 1°, inc. b) y como falta de fondo por el Artículo 2°, incs c) y g) del Decreto N° 2.140/84, respectivamente, y por los Artículos 2° y 4° del Decreto Nacional N° 1.232/96 y su modificatorio N° 1.580/96.

Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 153/06 por la que dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho respecto de los incumplimientos atribuidos.

Que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." presentó descargo, el cual formula consideraciones generales y ofrece prueba.

Que de la evaluación del descargo surge que el mismo no justifica las faltas atribuidas a la empresa.

Que las conclusiones del instructor designado son de dar por concluido el procedimiento sumarial y aplicar una sanción pecuniaria de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cuatro (\$ 18.504,00) equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión total que asciende a Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Cuatro (\$ 1.850.504).

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 13/08 estima que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." incurrió en las faltas, de forma y de fondo, que se le imputan en la Resolución S.I. y P.I. N° 153/06. Tal aseveración obedece a que los mencionados incumplimientos fueron constatados en las inspecciones realizadas, como también en los antecedentes que obran en las S.I. y P.I. Las faltas apuntadas no fueron desvirtuadas ni justificadas por la empresa, pues los argumentos esgrimidos en su descargo carecen de entidad suficiente para ello.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 15°,16°,17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto- Ley N° 4.292, Art. 1° inc. b) y Art. 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84, Art. 2° y 4° del Decreto Nacional N° 1.232/96 y su modificatorio N° 1.580/96, Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Art. 126° de la Constitución de la Provincia de La Rioja,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83, a la firma "Agroindustrial Araugasta S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.771/84.

Artículo 2°.- Declárase a la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." incumplidora de su compromiso de suministrar información y/o documentación, de personal, de concretar la totalidad de la inversión comprometida y no aplicó el capital sujeto a beneficio promocional a la inversión.

Artículo 3°.- Aplícase a la firma Mil Quinientos Cuatro (\$ 18.504,00) equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión mínima comprometida en su proyecto que asciende a Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Cuatro (\$ 1.850.504).

Artículo 4°.- Contra el presente decreto la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**RESOLUCIONES****Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION GENERAL N° 11**

La Rioja, 22 de julio de 2008

Visto: La Resolución Normativa N° 01/2007; y-

**Considerando:**

Que el Artículo 154° de la citada norma legal establece que para deudas tributarias superiores a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) era requisito para la formalización del plan de pago la previa constitución de garantías a favor de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que se hace necesario fijar un nuevo monto para la deuda por la cual se exija la constitución de garantías.

Que es preciso establecer las condiciones a cumplir por los contribuyentes que soliciten planes de pago en los casos de solicitudes de baja con deuda del Impuesto a los Automotores y Acoplados y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, a tales efectos, corresponde establecer los procedimientos necesarios para la constitución de las garantías, indicando tipos de garantías admitidas y sus requisitos.

Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBDIRECTORA DE RECAUDACION A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Los contribuyentes y/o responsables que solicitaren Facilidades de Pago, a los efectos de la conformación de la solicitud, deberán abonar la primera cuota y ofrecer garantías en caso de que:

La deuda total supere la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) por cualquiera de los tributos y por cuenta.

Artículo 2°.- Será requisito para la formalización del Plan de Pago la constitución de garantías y acompañar la documentación que permita la individualización de los bienes ofrecidos y su evaluación.

A tal fin, los contribuyentes deberán cumplir los trámites y requisitos que se establecen en la presente.

Las garantías que la Dirección resuelva aceptar deberán indefectiblemente formalizarse dentro de los siguientes plazos, contados desde el momento en que la Dirección preste conformidad a la garantía presentada, salvo que la demora no fuese imputable al responsable:

- a) Garantías prendarias, treinta (30) días.
- b) Garantías hipotecarias, sesenta (60) días.
- c) Cheques de pago diferido, cinco (5) días.

Dichos plazos podrán prorrogarse por otro lapso igual cuando, a juicio de esta Dirección, existan causas que así lo justifiquen.

Artículo 3°.- Tipos de Garantías:

- a) Hipoteca.
- b) Prenda.
- c) Cheque de Pago Diferido.

Artículo 4°.- Constitución de Hipoteca y Prenda. Trámite

a) Hipoteca

El contribuyente o representante acreditado deberá adjuntar Formulario detallando los siguientes datos:

- Datos personales del contribuyente o representante acreditado solicitante del plan.
- Datos personales del garante: deudor o tercero.
- Identificación del inmueble que ofrece.

- Número de solicitud de plan de pagos conformada.
- Monto a garantizar (monto del capital y accesorios con más un treinta por ciento (30%).

El contribuyente o representante acreditado oferente de la garantía deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Tasación del inmueble a valor de mercado, mediante la certificación de dos inmobiliarias de la plaza.
- Minuta D para inscripción de hipoteca, en blanco.
- Hojas del primer testimonio.
- Minuta G informada por el Registro General de la Propiedad.
- Copia certificada de D.N.I. (dos primeras hojas).
- Copia certificada por Escribano del Título de Propiedad.

- Identificación y datos de cónyuge para verificación carácter de los bienes (propios o gananciales).

- En el caso de viudo, Acta de Matrimonio y Defunción.
- En el caso de divorciado, sentencia de divorcio.

El trámite se confeccionará por Escribanía General de Gobierno.

En todos los casos, el inmueble deberá encontrarse situado o radicado en esta jurisdicción.

b) Prenda

El contribuyente o representante acreditado deberá adjuntar Formulario detallando los siguientes datos:

- Datos personales del contribuyente o representante acreditado solicitante del plan.
- Datos personales del deudor o del tercero que ofrezca la garantía, con firma certificada.
- Identificación del bien que ofrece.
- Número de solicitud de plan de pagos conformada.
- Monto a garantizar (monto del capital y accesorios con más un treinta por ciento (30%).

Se completan los requisitos, además, con la siguiente documentación a cargo del deudor y/o tercero:

- Formulario de Prenda con firma certificada.
- Copia certificada de D.N.I.

- Copia certificada por Escribano del Título de Propiedad.

- Identificación y datos de cónyuge para verificación carácter de los bienes (propios o gananciales).

- En el caso de viudo, Acta de Matrimonio y Defunción.
- En el caso de divorciado, sentencia de divorcio.

La D.G.I.P. inscribirá la Prenda en el Registro Nacional del Automotor que corresponda.

En todos los casos, el vehículo deberá encontrarse situado o radicado en esta jurisdicción.

Artículo 5°.- Cheques de Pago Diferido

El contribuyente o representante acreditado deberá presentar Formulario detallando los siguientes datos:

- Datos personales del contribuyente o representante acreditado solicitante del plan.
- Datos personales del deudor o del tercero que ofrezca los cheques con firma certificada.

- Identificación de la cuenta corriente y entidad bancaria.
- Solicitud de plan de pagos conformada.

Se completan los requisitos una vez aceptada la propuesta de garantía, con la siguiente documentación a cargo del deudor y tercero garante:

- Copia certificada de D.N.I.
- Deberá tener ingresada la primera cuota y entregar un

(1) cheque por el importe equivalente al saldo de deuda y con vencimiento anterior al plazo de un (1) año o del vencimiento de la última cuota si fuera anterior.

Transcurrido un (1) año o previo al vencimiento del cheque dado en garantía, deberá sustituirse el mismo por otro cheque por una suma equivalente al saldo de deuda impaga o restante.

Este procedimiento deberá reiterarse las veces que sea necesario, dependiendo de la cantidad de cuotas por el que haya optado el contribuyente hasta la cancelación del plan.

Los cheques deben proceder de cuenta propia del contribuyente deudor o terceros garantes domiciliados en la provincia.

**Artículo 6°.- Disposiciones Generales**

**Solicitud de Aceptación de Garantías:**

- Las presentaciones deberán efectivizarse por Mesa de Entradas, procediendo a confeccionar expediente.

- Confeccionado el expediente, se remitirá a Gestión de Cobranza para su análisis.

- Gestión de Cobranza emitirá opinión sobre la conveniencia o no de aceptación de la garantía y lo elevará a la Dirección General para su conformidad.

- El interesado deberá tomar conocimiento de la aceptación o rechazo de la propuesta y completar los trámites necesarios.

**Artículo 7°.-** Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 8°.-** Apruébase el Formulario de "Solicitud de Aceptación de Garantías Varias".

**Artículo 9°.-** Tomen conocimiento Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

**Artículo 10°.-** Cumplido, comuníquese, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

**Cra. Ana Grand**

Subdirectora Gral. de Recaudación D.G.I.P.

**S/c. - \$ 200,00 - 01/08/2008**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES**  
Ministerio de Hacienda  
Provincia de La Rioja

Fecha: \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE GARANTÍA**

**Tipo de Garantía**  
Hipoteca  Prenda  Cheque de pago diferido  Otras garantías a disposición

**Datos del Contribuyente deudor**  
Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_  
Tipo y nro. de documento: \_\_\_\_\_ Dirección e-mail: \_\_\_\_\_

**Datos del garante**  
Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_  
Tipo y nro. de documento: \_\_\_\_\_ Dirección e-mail: \_\_\_\_\_

**En caso de Hipoteca**  
Nomenclatura Catastral: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_  
Número de Solicitud de Plan de pago asociada: \_\_\_\_\_ Monto a garantizar: \_\_\_\_\_

**En caso de Prenda**  
Dominio: \_\_\_\_\_ Registro DNRPA: \_\_\_\_\_  
Número de Solicitud de Plan de pago asociada: \_\_\_\_\_ Monto a garantizar: \_\_\_\_\_

**En Caso de cheque de pago diferido**  
Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_ Cuenta Corriente Nro: \_\_\_\_\_  
Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ Domicilio de la entidad: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ Número de Solicitud de Plan de pago asociada: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

**Informe Gestión de Cobranzas**  
Val. fiscal: \_\_\_\_\_ Val. DNRPA: \_\_\_\_\_ Val. aportadas: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Tipo y nro. de documento: \_\_\_\_\_

Firma y sello de Conformidad de la Dirección General

**LICITACIONES**

**Secretaría General y Legal de la Gobernación  
Dirección General de Administración**

Expte. N° H1-001852-1/08

Objeto: Contratación de Seguro Aeronave Gobierno de la Provincia de La Rioja: Cobertura Contra Todo Riesgo, Responsabilidad Civil Legal, Accidentes Personales Tripulantes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 206.150,00.

Apertura: 13 de agosto de 2008. Horas: veinte (20:00).

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración - Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Plazo de Contratación: un (1) año.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Lugar de venta y consulta de Pliegos: Dirección General de Administración - Secretaría General y Legal de la Gobernación - San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo - 1° Piso. Casa de La Rioja en Buenos Aires - Callao 755 - Capital Federal.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas Dirección General de Administración - Secretaría General y Legal de la Gobernación - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo, hasta las horas 20:00 del día 13 de agosto de 2008.

**S/c. - \$ 400,00 - 29/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

**Licitación Pública N° 04/08**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

Expediente: A-4 N° 253-G-08

Objeto: Contratación para Adquisición de Dos Tractores de 100 a 110 CV de Potencia con sus respectivas Desmalezadoras de 2500 mm de corte con Sistema de Levante Hidráulico para el Mantenimiento de Banquinas de Rutas de la Red Vial Provincial.

Presupuesto Oficial Base: \$ 229.200,00.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Fecha de Apertura: 25/08/08 - Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja (Capital).

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 La Rioja - Capital. Teléfono: 03822 - 453323.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. de Administración  
a/c. Gerencia A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General A.P.V.

**C/c. - \$ 400,00 - 01 y 05/08/2008**

\* \* \*

**Ministerio de Educación de la Nación**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Aviso de Licitación**

**Licitación Privada N° 4**

En el marco del Plan de Obras 2008 se anuncia el Llamado a Licitación Privada N° 4.

Objeto: Ampliación y Rehabilitación de Jardín N° 4 "Ovidio Decroly" La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 436.813,16.

Fecha de Apertura de Sobres: 20/08/2008 - Hora: diez (10:00).

Lugar: Dirección General de Proyectos - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja.

Plazo de Ejecución: 180 días.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**C/c. - \$ 400,00 - 01 y 05/08/2008**

### **VARIOS**

#### **Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones**

##### **Edicto de Notificación**

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto del Decreto N° 1.437/08, dictado en el Expte. Cód. G13 - N° 0015 - 2 - 07. Visto: El Decreto N° 2.770, de fecha 07 de diciembre de 2007, por el que se concluye el sumario instruido a la firma "Ascha S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado y adecuado por Resolución M.D. y T. N° 611/00; y Considerando: Que, a través del referido sumario, se constató que la empresa incurrió en faltas de forma y de fondo, las que quedaron firmes, pues lo argumentado en el descargo no se sostiene en ningún elemento de prueba. Que la Instrucción en su conclusión aconseja, entre otras medidas, otorgar un plazo de noventa (90) días para que la empresa regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgaron los beneficios, debiendo restituir los impuestos abonados con motivo de la exención de pago promocional; dicho criterio es compartido por Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (Dict. N° 56/07). Que por las circunstancias apuntadas se torna necesario hacer constar el mencionado artículo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Consignase como Artículo 3° del Decreto N° 2.770, de fecha 07 de diciembre de 2007, el siguiente: "Artículo 3°.- Otórgase un plazo de noventa (90) días a la firma "Ascha S.A." para que regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgan los beneficios promocionales, con cargo de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional". Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, y suscripto por el Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese. Decreto N° 1.097/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**

Secretario de Industria y Promoción de Inversiones

**S/c. - \$ 430,00 - 01 al 08/08/2008**

### **"Akolty S.A."**

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2008 a las 11:00 horas en la Sede Social de "Akolty S.A.", sito en calle principal sin número, barrio Chima, Vichigasta, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 3)- Consideración de la documentación del inc. 1° - Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2007 y cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- 4)- Remuneración de los miembros del Directorio.
- 5)- Aumento de Capital en la suma de \$ 183.060,00; de \$ 146.940,00 a \$ 330.000,00.
- 6)- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
- 7)- Autorización al Directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de acciones correspondientes al Aumento de Capital, y para percibir Aportes Irrevocables a cuenta de futuros Aumentos de Capital. El Directorio.

Jorge Oscar Brito, Presidente designado por Acta General Ordinaria N° 22 -de fecha 28/03/2007.

**N° 8.371 - \$ 270,00 - 01 al 15/08/2008**

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", de la Actuaria, Dra. María José Bazán en autos Expte. N° 37.272 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pauli Elena N. del Valle c/Cisterna Carlos y Otros - Ejecución de Sentencia", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día seis de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle San Nicolás de Bari (O) Shopping Catedral de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos, se ubica sobre acera Sur de calle Justo José de Urquiza N° 332 de la ciudad de La Rioja, y mide 6,76 m de frente por 63,16 m de fondo hacia el Sur y linda al Norte: con calle J.J. de Urquiza; al Sur: con sucesión de Juana Granillo; al Este: con sucesión de Rosa Pérez y, Oeste: Facundo Timoteo Romero, lo que hace una superficie total de 402 m2. Matrícula Registral: C-38-231. Nomenclatura Catastral: Cir.1 - Sec. A - Manz.109 - Parcela "f". Base de venta: \$ 6.637,76, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta, el 20 % del precio de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: título, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos, para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: en el predio existen, dos habitaciones, un baño pequeño, el estado de la construcción es precario, actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por

tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 08 de julio de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 8.356 - \$ 100,00 - 25/07 al 01/08/2008**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 20.378 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Eduardo Santiago - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Eduardo Santiago Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 27 de febrero de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.316 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.564 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sanduay Lucio Seferino - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Lucio Seferino Sanduay para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 06 de mayo de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.317 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez, Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840 - P.B. Anexo - Capital Federal, informa por cinco (5) días que, con fecha 24 de junio de 2008, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina para el Personal Jerárquico de la Industria Gráfica y el Personal Jerárquico del Agua y la Energía (OSJERA), con domicilio en Moreno 1.140 - Piso 2° de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la

ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385 - Piso 8° - Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 08 de octubre de 2008 de 12:00 a 18:00 horas, el informe Artículo 35° se presentará el día 03 de marzo de 2009, y el del Artículo 39° el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 01 de julio de 2008.

**Martín Terrero**  
Secretario

**N° 8.318 - \$ 410,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Lorenzo José Montivero y Elsa del Carmen Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.298 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Lorenzo José y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.319 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Heny Omar Farach y/o Heny Omar Farach Germán y/o Heny Omar Farach y Germán, a comparecer a estar a derecho dentro del los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.880 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Farach Heny Omar - Sucesorio". Secretaría, 08 de julio de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 8.320 - \$ 52,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se

consideren con derecho a la herencia del extinto Diógenes Valentín Molina Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 33.979 - "M" - 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C.  
Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 8.322 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Atilano Torres Sánchez y Lastemia del Rosario Quiroga, a comparecer en los autos Expte. N° 39.300 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Sánchez Carlos Atilano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de julio de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 8.327 - \$ 50,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alfredo Arcángel Carpio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.385 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Carpio, Alfredo Arcángel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, la Rioja, 23 de mayo de 2008.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 8.338 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 14.154 - "A" - 2008, caratulados: "Aballay Jorge David - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 8.334 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Elva Ambrosia Fuentes, para comparecer en los autos Expte. N° 39.217 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Elva Ambrosia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.  
La Rioja, 19 de junio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.342 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2008**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.219 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arévalo Roberto del Tránsito - Sucesorio "Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arévalo Roberto Tránsito, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 01 de julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.339 - \$ 37,00 - 25/07 al 08/08/2008**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con sede en calle 9 de Julio N° 52 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil "B", hace saber y cita por tres (3) veces a los Presidentes de los Directorios de las firmas "La Ñusta S.A." y "Peñas Negras S.A.", que en los autos Expte. N° 19.870 - "B" - 2006, caratulados: "Brizuela y Doria Eduardo A. c/"Peñas Negras S.A." y Otro - Demanda de Incumplimiento de Contrato", se ha fijado audiencia de vista de la causa para el día veintisiete (27) de agosto del año 2008 a horas diez (10), a la que deberán comparecer los citados a Absolver Posiciones por haber ofrecido la parte actora Prueba Confesional, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 190 y 49 del Cód. Proc Civil).

Secretaría, 09 de junio de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.351 - \$ 162,00 - 25/07 al 01/08/2008**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Prosecretaria a/c. de Secretaría, Dra. Maria Fátima Gazal, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santillán Nelda María Estela y Juan Ernesto Lecco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.983 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Santillán Nelda María Estela y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 02 de julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.357 - \$ 60,00 - 25/07 al 08/08/2008**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Callao 635, Piso 6 de Capital Federal, hace saber por cinco (5) días en autos: "Cooperativa de Crédito Pampero Limitada" (CUIT 30-708.967.56-0) que el 25/06/2008 se decretó la apertura del Concurso Preventivo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Cdor. Roberto Di Martino, domiciliado en Callao 449, Piso 10, "D" hasta el 02/10/2008. Se fijan los días 13/11/2008 y 30/12/2008 para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522. Se fija el día 10/07/2009 a las 10 horas, para la realización de la audiencia informativa. Buenos Aires 15 de julio de 2008. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, en el diario "La Nación" y en los diarios de publicaciones legales de las provincias de Córdoba, La Rioja, y San Luis. Buenos Aires, 15 de julio de 2008.

**Blanca Gutiérrez Silveyra**  
Secretaria

**N° 8.358 - \$ 200,00 - 25/07 al 08/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria, en los autos Expte. N° 38.947 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Américo y Otros - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles ubicados en el Dpto. Independencia, paraje El Chañar de Aguango, provincia de La Rioja, identificado

como Lote 1: mide: Norte: 5.918,81 m; Sur: 5.919,66 m; Este: 6.797,50 m y Oeste: 6.864,75 m. Superficie total de 4.000 ha. Lindando: al Norte: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega, al Sur: Diego Collado, al Este: Marcelo Ventura Lloveras y con parte de propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero, y al Oeste: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega; y Lote 2: una superficie irregular que, según mensura, mide en su límite Norte: tomando como punto de partida el Punto 21 en dirección Este hasta el Punto 38, 6.000 m; desde el Punto 38 en dirección Norte hasta el Punto 39, mide 3.000 m; desde el Punto 39 en dirección Este hasta Punto 40 mide 7.186,07 m; desde el Punto 40 en dirección Norte hasta el Punto 42 mide 7.138,67 m; desde el Punto 42 en dirección Este hasta el Punto 27 mide 5.313 m (total irregular del límite Norte 28.637,74 m). En su límite Este, tomando como punto de partida el Punto 27 de la mensura ubicado en el sector Noreste del inmueble, desciende en dirección Sur hasta el Punto 28 en una extensión de 9.181,25 m; desde el Punto 28, haciendo un ángulo de 98°05'31" en dirección Oeste hasta el Punto 41, mide 5.918,81 m; desde el Punto 41, haciendo un ángulo de 98°0'58" en dirección Sur hasta el Punto 30, mide 6.864,75 m; desde el Punto 30 en dirección Sureste hasta el Punto 31 mide 2.006,02 m (total irregular del límite Este 23.970,83 m). En su límite Sur, tomando como punto de partida el Punto 31 -según mensura, ubicado en el sector Sureste del inmueble, formando un ángulo de 40°14'26" en dirección Noroeste en una extensión de 6.165,44 m; desde allí hace un ángulo de 205°22'38" en dirección Noroeste hasta el Punto 20 en una extensión de 6.113,95 m (total irregular del límite Sur 12.279,39 m). En su límite Oeste, tomando como punto de partida -según mensura, el Punto 20 ubicado en el sector Suroeste del inmueble y en dirección Norte hacia el Punto 21 mide 2.240,06 m. Superficie total del inmueble 10.036 ha 0.006,99 m2. Lindando: al Norte: Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez; al Sur: Juan Marcos Contreras, América Acosta Vda. de Vega, Diego Collado y Américo Wilfredo Nicolás Vega y Simón Pareja; al Este: Irene Heredia de la Vega y parte de la propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero; al Oeste: con Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez. Disposición N° 017140, de fecha 26 de junio de 2007. Nomenclatura Catastral: 4-11-07-012-606-910 y 4-11-07-012-756-400. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 05 de junio de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 8.360 - \$ 300,00 - 29/07 al 12/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de las extintas Pilar Agustina Gómez y Marta Elena del Valle Gómez, en los autos Expte N° 8.554 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez

Pilar Agustina y Marta Elena del Valle Gómez - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “B”. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de mayo de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 8.361 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios del extinto Gilberto Amado Barrantes Vera, para que comparezcan en el término perentorio de quince (15) días, a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos en autos Expte. N° 2.493 - Letra “B” - Año 2008, caratulados: “Barrantes Vera Gilberto Amado - Declaratoria de Herederos”. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y otro diario. Secretaria: Dra. Alicia M. Sinches.

Aimogasta, 11 de julio de 2008.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 8.362 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008**

\* \* \*

La Excm. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, Secretaría en lo Civil y Correccional “B”, a cargo de la Dra. Karina Daniela Cabral, en autos Expte. N° 5.910 - Letra “R” - Año 2008, caratulados: “Ríos Duberli Eleodoro - Información Posesoria”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble, cuyos datos -según Disposición Catastral N° 017232 del 04/09/2007- son los siguientes: Una fracción de terreno ubicada en el paraje “Estancia Las Mercedes” de la localidad de Milagro, departamento Gral. Ocampo. Matrícula Catastral Dpto. 14; 4-14-10-043-320-066, y que resulta parte del inmueble Matrícula Catastral 4-14-10-043-606-130. El inmueble posee una superficie total de 86 ha 7.365,26 m2; siendo sus linderos: Noreste: Santiago Senar o sus sucesores, Oeste: Sr. Héctor Vicente Vélez, Sureste: límite interprovincial con la provincia de Córdoba, que lo separa del campo “El Oriental”, propiedad de “Paz y Armonía S.R.L.”. Publíquese por cinco (5) veces. Dra. Karina Daniela Cabral - Secretaria. Secretaría, 02 de junio de 2008.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 8.365 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a la herencia de los extintos Antonio Molina, Santos Rosario Pérez, Carlos Oscar Molina y Víctor Isidro Molina, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 19.970 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Molina Antonio y Otros - Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Secretaría, 10 de junio de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.366 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Reinoso, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez como Encargada del Registro Público de Comercio, en Expte. I-9.867-08, caratulados: “Incor Emergencias S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente”, comunica y hace saber que el Dr. René Carlos Vandersande, en Asamblea celebrada el día 18/06/08, según Acta N° 5, fue designado como Socio-Gerente de “Incor Emergencias S.R.L.” por el término de dos (2) años, Artículo 10° - Ley N° 19.550.

La Rioja, 11 de julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 8.368 - \$ 37,00 - 01/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.764 - Letra “A” - Año 2007, caratulados: “Andreu Chumbita Pedro Eusebio - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Pedro Eusebio Andreu Chumbita, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, junio de 2008.

**Sr. Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

**N° 8.369 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Marcial Alamo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 39.134 - “A” - 2008, caratulados: “Alamo José Marcial - Declaratoria de Herederos”.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.370 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008**

### FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

### MINISTERIOS

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

### SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

**De la Mujer**

**De Prevención de Adicciones**

**De Deportes, Juventud y  
Solidaridad**

### SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

**De Obras Públicas**

**De Tierras y Hábitat Social**

**Del Agua**

**De Políticas Sanitarias**

**De Desarrollo Humano**

**De Derechos Humanos**

**De Gobierno y Justicia**

**De Seguridad**

### SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**De la Mujer**

**De Prensa y Difusión**

**De Modernización del Estado**

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

### SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

### LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

### DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

### TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

#### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

#### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

